

CASO

En el ejercicio de tu profesión, llega a tu oficina que opera como despacho jurídico y asesores el señor JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ quien solicita tu asesoría legal ya que al llegar a su negocio el cual esta ubicado en la calle Enrique el Navegante número 2000 de la colonia cruz del sur, en esta ciudad de Guadalajara Jalisco se dio cuenta que de su chequera habían desprendido un cheque y que

DENUNCIA

Otra opción es iniciar con la denuncia que presenta la victima ante la fiscalía

CASO

El señor JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ es el propietario del Taller de Direcciones Hidráulicas El Centauro, ubicado en la calle Enrique el Navegante número 2000 de la colonia cruz del sur, en esta ciudad de Guadalajara Jalisco. Dicho negocio ha operado desde el primero de enero de 2010 y para su funcionamiento el señor Joaquín González contrato los servicios de dos secretarias, JUANITA MARTÍNEZ PÉREZ y GLORIA DORANTES DELGADO. Aunque ambas eran de toda su confianza, confiaba el manejo del dinero y de las cuentas bancarias del taller a la primera de ellas, pues era quien tenía más tiempo trabajando para él, incluso a veces manejaba sus cuentas personales. Debido a su relación de trabajo, Juanita Martinez y Gloria Dorantes han mantenido por varios años una estrecha amistad. Dada la relación de confianza, el negocio ha operado mediante reglas internas que son bien conocidas en la oficina, pero que se establecieron sólo verbalmente entre Joaquín González y sus secretarias. Por ejemplo, era siempre Juanita Martínez quien realizaba movimientos de las cuentas en el banco; pero toda elaboración o cobro de cheques, tanto del taller como de la cuenta personal, requería de previa orden y autorización

expresa de Joaquín González. Algunos problemas comenzaron a suscitarse entre Joaquín González y Juanita Martínez. El primer incidente ocurrió el cinco de enero de 2013 a las 15:00 horas, cuando Juanita Martínez obstruyó una llamada personal. La señora JIMENA GONZÁLEZ ARIAS, mamá del dueño del taller, le llamó por teléfono a su hijo y Juanita Martínez, quien recibió la llamada, le negó la comunicación afirmando que Joaquín González no se encontraba. Cuando Joaquín González se enteró de que Juanita Martínez lo había negado intencionalmente, le pidió explicaciones sobre su proceder, a lo que ella respondió argumentando que no estaba conforme con su sueldo, que lo consideraba bajo y que requería de más dinero para que su familia viviera mejor. En esa ocasión, Joaquín González le comentó que él no aumentaría el sueldo tan apresuradamente y, mucho menos, ante esas actitudes de falta de respeto. A partir de esa fecha se suscitaron varios incidentes similares. El día 15 de marzo de 2013, aproximadamente a las 11:00 horas, Juanita Martínez entró a la oficina de Joaquín González y, a puerta cerrada, estuvo ahí un par de minutos, situación nada fuera de lo normal. Sin embargo, en esa ocasión Gloria Dorantes escuchó que Joaquín González, alzando la voz, le dijo a Juanita Martínez: "Ya te dije no te voy a aumentar el sueldo. Tú aquí no mandas..." Eso fue lo único que pudo escuchar bien. Unos instantes después, Juanita Martínez salió de la oficina y se sentó en su lugar de trabajo para luego proceder a elaborar unos cheques que, según ella, su jefe le había ordenado para la realización de unos pagos. Gloria Dorantes vio que Juanita Martínez sacó la chequera y comenzó a elaborar al menos un cheque de la cuenta bancaria que Joaquín González tiene en BBVB BANCOMER; luego informó que iría al banco y que regresaría en unos minutos. SANDRA MENDOZA ESQUIVEL, quien es la encargada de limpieza en la oficina, pasó en esos momentos junto a Juanita Martínez y también observó que estaba preparando un cheque. Juanita Martínez se dirigió al banco aproximadamente a las 11:15 horas. Minutos después, Joaquín González salió de su oficina y, al preguntar por Juanita, Gloria Dorantes le informó que había salido al banco para cobrar un cheque.

Joaquín González manifestó que él no había firmado ni autorizado ningún cheque para ese día e inmediatamente se dirigió a la sucursal de banco cercana, donde Juanita Martínez acostumbraba cobrar los cheques. Dicha sucursal se ubica a 200 metros del taller, en la calle Enrique el Navegante número 2000 de la colonia cruz del sur, en esta ciudad de Guadalajara Jalisco, y el acceso a las cajas de cobro puede realizarse a través de las escaleras o el elevador, dado que en la planta baja se localiza el estacionamiento. A las 11:30 horas, Joaquín González llegó al banco y preguntó, tanto al gerente como a las cajeras, si Juanita Martínez había estado ahí. La cajera MARINA ÁLVAREZ CAMARO fue quien pudo dar razón de que efectivamente, hacía aproximadamente cinco minutos, ella misma había atendido a Juanita Martínez quien había presentado un cheque expedido a su favor por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). La cajera había entregado la cantidad de dinero amparada por el cheque, en virtud de que aparecía firmado por el titular de la cuenta.

Joaquín González afirmó no haber firmado cheque alguno y reclamó que no se debió haber entregado dicho monto. Sin embargo, la cajera explicó que el cheque parecía estar firmado por él y que no hubo desconfianza alguna, dado que Juanita Martínez realizaba continuamente operaciones de ese tipo, tanto con cheques del taller como con cheques de la cuenta personal del Sr. González. Al salir de la sucursal bancaria, Joaquín González encontró a dos elementos de la Policía Estatal que cumplían funciones de vigilancia y les informó que se había cobrado un cheque usando una firma falsa. Justo cuando narraba a los policías lo acontecido, Juanita Martínez pasó caminando por la misma calle de Enrique el Navegante número 2000 de la colonia cruz del sur, en esta ciudad de Guadalajara Jalisco en dirección a la oficina; ella se encontraba aproximadamente a 50 metros de distancia, por lo que la señaló a los policías afirmando: “¡Miren es ella, les pido que la detengan!” Los policías inmediatamente procedieron a dar alcance a Juanita

Martínez y la detuvieron en el cruce del semáforo ubicado entre la calle Enrique el Navegante y Avenida Colon, de esta ciudad. En ese mismo momento, le informaron de sus derechos por estar siendo detenida, la subieron esposada en el asiento trasero de la patrulla número 555 y la trasladaron a la Agencia del Ministerio Público, a fin de ponerla a disposición. La detención se efectuó a las 11:36 horas y la puesta a disposición del Ministerio Público, ubicado en las instalaciones de la fiscalía General ubicada en la calle 14 de la Zona Industrial en la Cd. De Guadalajara Jalisco, se realizó a las 11:56. La agencia del Ministerio Público está ubicada a menos de 5 kilómetros de distancia del lugar de detención y, aunque generalmente hay mucho tráfico en esa zona, en ese horario hay poca afluencia vehicular. Durante la investigación inicial y formalizada se recabaron las actuaciones que aquí se presentan. Y dichas actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente en la fase de control previo y en la fase de juicio oral.

INSTRUCCIONES

Del presente caso cada alumno deberá instrumentar su estrategia en el cual presenten la argumentación que corresponda a su función como acusadores o defensores.

En el presente caso se evaluarán los Conocimientos, Destrezas, Actitudes y habilidades adquiridas en las asignaturas que preceden al Estudio de caso disciplinar penal.

Cada alumno desarrollara las funciones, obligaciones y atribuciones de la Fiscalía, del defensor y juez de control y de enjuiciamiento

Al redactar su estrategia como fiscal, defensa u jueces deberán indicar:

- 1.- El delito que atribuirán o defenderán. Disposiciones Legales aplicables al caso
2. Las causas para atribuir el delito o para defender la inocencia.

3. La forma en que argumentarán para demostrar su posición. Debe contener, por lo menos, un argumento y un contraargumento

INDICACIONES PARA LOS ALUMNOS PARA ELABORAR SU TEORIA DEL CASO CUANDO FUNJAN COMO FISCAL EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIA INICIAL

Como de todos es conocido el objeto en la etapa de investigación es que el Ministerio Público recabe indicios para el esclarecimiento de los hechos y los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, así como la eventual acusación contra el imputado. En términos generales, en la audiencia inicial se debatirá de manera oral la legalidad de la detención, se formulará la imputación y se vinculará proceso.

Para celebrar la audiencia inicial el fiscal debe complementar las siguientes actuaciones para imputar el delito que corresponda apoyándose en la legislación aplicable al caso.

1. - Registro de Detención

Toda vez que los registros relativos a la detención son elaborados por la fiscalía, en virtud del principio de contradicción la defensa tiene el derecho de controvertirlos. Para ello, la defensa debe poner especial atención en, al menos, los siguientes aspectos: Recuerde que los elementos de modo, tiempo y lugar contenidos en los registros relativos a la detención deben tener una secuencia cronológica, lógica y verosímil.

Cuestiones para reflexionar como Fiscal

1. Fecha, hora y lugar del delito.
2. Fecha, hora y lugar de la denuncia.
3. Fecha, hora y lugar de la detención.
4. Fechas, horas y lugares relacionados en el relato de hechos de los policías aprehensores.

2. Registro de Lectura de Derechos

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá informar la manera en que la policía y el Ministerio Público le hicieron saber sus derechos al detenido. La defensa puede controvertir la legalidad de la detención con base en un registro deficiente.

PARA TOMAR EN CUENTA

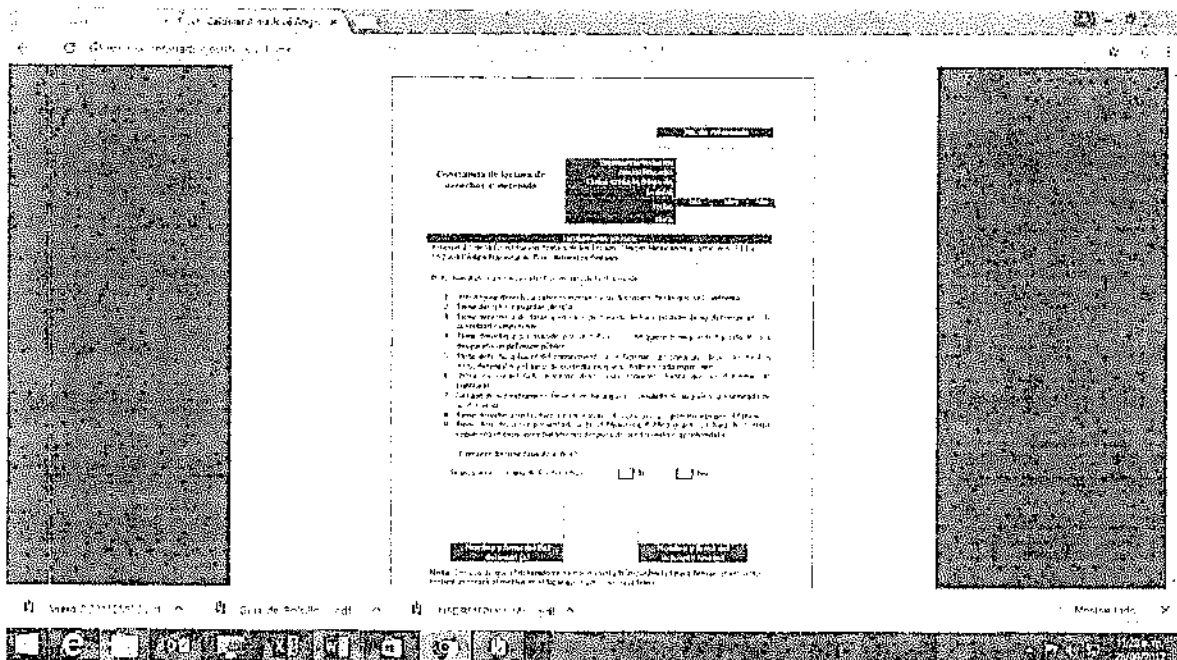
1. ¿Cómo robustece la legalidad de la detención la existencia de firma de la detenida?
2. ¿Una vez que la detenida firmó el registro de lectura de derechos la detención es automáticamente legal?
3. ¿Qué argumentos tiene la defensa para controvertir la legalidad de la detención?
4. ¿Qué sucede en el caso de que la detenida sea informada verbalmente de sus derechos y no por escrito?
5. ¿El requisito se satisface por la simple lectura de derechos o la detenida tiene que entender la medida y extensión de los mismos?

3.- Acto de Puesta a Disposición

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá demostrar que el detenido fue informado de sus derechos, que fue efectivamente puesto a disposición del Ministerio Público de forma inmediata a la detención, y que fue tratado con dignidad y con respeto a sus derechos por los policías aprehensores.

NOTAS PARA PENSAR

1. ¿Existe coherencia entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
2. ¿Qué sucede si existieran discrepancias entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
3. ¿Es coherente el Acta de Puesta a Disposición con el Acta de Lectura de Derechos?
4. ¿Qué tan coherentes deben ser entre sí las actuaciones relacionadas con la detención del imputado (Acta de Puesta a Disposición, Acta de Lectura de Derechos, Informe de Detención, etc.)? IPH



Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá informar la manera en que la policía y el Ministerio Público le hicieron saber sus derechos al detenido. La defensa puede controvertir la legalidad de la detención con base en un registro deficiente

NOTAS DE REFLEXIÓN

1. ¿Cómo robustece la legalidad de la detención la existencia de firma de la detenida?
2. ¿Una vez que la detenida firmó el registro de lectura de derechos la detención es automáticamente legal?
3. ¿Qué argumentos tiene la defensa para controvertir la legalidad de la detención?
4. ¿Qué sucede en el caso de que la detenida sea informada verbalmente de sus derechos y no por escrito?
5. ¿El requisito se satisface por la simple lectura de derechos o la detenida tiene que entender la medida y extensión de los mismos

Ante el Juez de Control, el Ministerio Público deberá demostrar que el detenido fue informado de sus derechos, que fue efectivamente puesto a disposición del Ministerio Público de forma inmediata a la detención, y que fue tratado con dignidad y con respeto a sus derechos por los policías aprehensores.

NOTAS PARA PENSAR Y TOMAR EN CUENTA

1. ¿Existe coherencia entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
2. ¿Qué sucede si existieran discrepancias entre el Acta de Puesta a Disposición y el Informe de Detención?
3. ¿Es coherente el Acta de Puesta a Disposición con el Acta de Lectura de Derechos?
4. ¿Qué tan coherentes deben ser entre sí las actuaciones relacionadas con la detención del imputado (Acta de Puesta a Disposición, Acta de Lectura de Derechos, Informe de Detención, etc.)?

4. Informe de Diligencias de Investigación Inicial

5. Entrevista de Testigos

6. Constancia de Recolección de Indicios

7. Dictamen de Médico Legista

ACIONES O EJERCICIOS QUE DESARROLLARAN RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN INICIAL Y EL CONTROL PREVIO

1. Debate respecto de la legalidad de la detención

1.1. En calidad de Ministerio Público, realice ante el Juez de Control el informe acerca de la detención.

1.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control el informe del Ministerio Público acerca de la detención.

1.3. En calidad de Ministerio Público, defienda la legalidad de la detención

1.4. Pese a que el informe de derechos fue realizado de manera escrita, en calidad de defensa, controvierta la legalidad de la detención. ¿La firma de la detenida es prueba suficiente de la legalidad de la detención?

2. Formulación de la imputación

2.1. Asumiendo que el Juez de Control calificó de legal la detención, en calidad de Ministerio Público, formule la imputación.

2.2. En calidad de defensa, solicite aclaraciones o precisiones con respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público.

3. Formulación de la imputación con declaración inicial del imputado

3.1. Asumiendo que la imputada desea hacer una declaración inicial, en calidad de defensa, realice un examen directo de Juanita Martínez.

3.2. Asumiendo que la imputada desea contestar, en calidad de Ministerio Público, realice un contraexamen de Juanita Martínez.

4. Solicitud de medidas cautelares

4.1. En parejas, discutan y estudien desde la perspectiva del Ministerio Público, qué medida cautelar se va a solicitar al Juez de Control. ¿Con que fundamento hará esa solicitud?

4.2. En parejas, discutan y estudien, desde la perspectiva de la defensa, qué medida cautelar es la máxima que estaría dispuesto a aceptar.

4.3. En parejas y desde la perspectiva de la defensa, discutan y estudien qué medida cautelar se solicitará en contrapropuesta, en dado caso de que el Ministerio Público solicite una medida cautelar que usted considere excesiva. ¿Con que fundamento hará esa contrapropuesta?

4.4. En calidad de Ministerio Público, solicite al Juez de Control la aplicación de medidas cautelares.

4.5. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control la medida cautelar solicitada por el Ministerio Público.

5. Plazo para la investigación formalizada

5.1. En calidad de Ministerio Público, solicite al Juez de Control un plazo para la investigación formalizada.

5.2. En calidad de defensa, controvierta ante el Juez de Control el plazo solicitado por el Ministerio Público para la investigación formalizada.

ACTUACIONES ETAPA INTERMEDIA

Para celebrar la audiencia intermedia el fiscal podrá utilizar las constancias que integran la investigación y la legislación aplicable para acusar por el delito que corresponda, ya sea por el que se formuló la imputación o por aquél que los resultados de la investigación permitan. Enfoque sus esfuerzos en el debate de la audiencia y no en la parte escrita de la etapa.

Recuerde que la etapa de preparación a juicio oral, o etapa intermedia, comprende de manera general desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio oral; se lleva a cabo de manera escrita y lo escrito se debate en audiencia oral; y tiene como objetivo, entre otros, realizar el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba y la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral.

EJERCICIOS RESPECTO A LA ETAPA DE PREPARACIÓN AL JUICIO ORAL

MINISTERIO PÚBLICO

1.1. La investigación debe proporcionar sustento para someter a juicio público al acusado. En este caso ¿existe tal sustento para acusar a Juanita Martínez?

1.2. Teniendo como fundamento la formulación de la imputación expuesta en la audiencia inicial estudie si variará o no la calificación jurídica del delito por el que formulará la acusación.

1.3. Independientemente de la investigación, discuta con qué medios de prueba adicionales le hubiera gustado contar.

1.4. Ahora, con base en la investigación haga una lista de los medios de prueba que ofrecerá para acreditar la teoría del caso de su acusación.

DEFENSA

- 2.1. Respecto de la acusación: Estudie si los hechos por los cuales se le está acusando son los mismos por los que se formuló la imputación. En caso de que no sea así, ¿cómo procederá usted?
- 2.2. Una vez que ha estudiado la acusación, discuta la posible exclusión de alguno de los medios de prueba.
- 2.3. Haga una lista de las razones por las que solicitará la exclusión del medio de prueba.
- 2.4. Solicite en audiencia, la exclusión de al menos un medio de prueba de los ofrecidos por el Ministerio Público.

FISCAL Y DEFENSA

3.1. Acuerden que se tenga por probado que Juanita Martínez recibió \$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por parte de BANCOMER

NOTA. Antes de la negociación del acuerdo, haga una lista de ventajas y desventajas de celebrar tal acuerdo probatorio.

3.2. ¿Estaría de acuerdo en acordar que la firma que calza el cheque es de puño y letra de Joaquín González? Sí, no, porque y discuta su respuesta

EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS

Este ejercicio tiene como propósito desarrollar habilidades para la formulación exitosa de una teoría del caso. Las siguientes actividades tienen como fin permitir la identificación de todos los elementos de la teoría del caso y poner en práctica la debida armonización de los elementos legales, fácticos y subjetivos del caso

1. En calidad de defensa, identifique todas las posibles defensas legales de la señora Juanita Martínez Pérez.

2. Evalúe las siguientes defensas:

2.1. El Ministerio Público no será capaz de probar el hecho que la ley señala como delito mediante la inclusión de los elementos objetivos o externos, así como los normativos y subjetivos, según lo requiere la descripción típica.

2.2. No se cometió delito alguno.

2.3. El Ministerio Público podría ser capaz probar que se cometió un delito, pero no será capaz de probar que la señora Juanita Martínez Pérez lo cometió

2.4. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que la señora Juanita Martínez Pérez ejecutó una conducta típica, pero opera a su favor alguna causa de justificación.

2.5. El Ministerio Público podría ser capaz de probar que la señora Juanita Martínez Pérez ejecutó una conducta típica y antijurídica, pero es inimputable.

2.6. La señora Juanita Martínez Pérez ejecutó la conducta típica y antijurídica, pero opera a favor de ella alguna causa de inculpabilidad.

2.7. Habrá alguna otra causa de exclusión del delito.

2.8. La señora Juanita Martínez Pérez ejecutó una conducta típica, antijurídica y culpable, pero se excluye de sanción.

2.9. Independientemente de su defensa, analice hechos que levanten duda razonable a favor de la imputada.

2.10. ¿Su defensa será una defensa pasiva o activa?

3. Evalúe los siguientes hechos dependiendo de la parte que esté representando:

3.1. Identifique todos los hechos de la investigación que le ayudan.

3.2. Identifique todos los hechos de la investigación que le perjudican.

3.3. De cada hecho que le ayuda, evalúe si podrá ofrecerse como prueba y como lo probaría.

3.4. De cada hecho que le perjudica, evalúe lo que puede hacer para evitar que se admita como prueba.

4. Evalúe los siguientes elementos subjetivos:

4.1. Elementos subjetivos inherentes a los hechos que sean imposibles de modificar.

4.2. Elementos subjetivos que pueda desarrollar dentro de los hechos.

5. Formule una teoría del caso para la defensa. Recuerde que debe incorporar de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso.

6. Formule una teoría del caso para la parte acusadora. Su teoría debe incorporar de manera lógica, coherente y verosímil el componente legal, fáctico y subjetivo del caso

RELACIÓN CLIENTE DEFENSOR

2.1. Entrevista inicial: El abogado defensor entrevista a su potencial cliente.

Este ejercicio tiene como objetivo poner en práctica habilidades básicas para realizar una entrevista. Ha sido especialmente diseñado para poner a prueba sus habilidades de identificar los problemas y preocupaciones de su cliente, tanto desde el punto de vista jurídico como metajurídico. La entrevista inicial le dará la oportunidad de conocer hechos trascendentes mediante la obtención de respuestas relevantes por parte del cliente. Durante el presente ejercicio tendrá que dar recomendaciones preliminares y hacer un cierre de entrevista con el cliente.

Para realizar este ejercicio debe asumir que lo único que usted conoce es el INFORME DE DETENCIÓN y el ACTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN; y que ahora está por entrevistarse con su cliente, la señora Juanita Martínez Pérez, quien se encuentra detenida. Ella está preocupada por su futuro ante la posibilidad de ser condenada por la comisión de algún delito

ACTUACIONES EN LA ETAPA DE JUICIO ORAL

En esta etapa se decidirán las cuestiones esenciales del proceso sobre la base de la acusación, asegurando la concreción de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad. Las pruebas se desahogarán de manera oral y podrán ser controvertidas por las partes. Para celebrar la audiencia de juicio oral, las siguientes actuaciones pueden ser utilizadas indistintamente y deberán ir de la mano con la legislación aplicable para desahogar pruebas sobre la base de la acusación que resulte. Testigos 1. Registro de Detención 2. Entrevistas de Testigos 3. Constancia de Recolección de Indicios 4. Dictamen de Médico Legista 5. Declaraciones Informativas 1. Oficial de Policía Camilo Reyes Olivas 2. Oficial de Policía Santiago Lozano Villa 3. Policía Investigador Eduardo Balbuena Hidalgo 4. C. Joaquín González González 5. C. Juanita Martínez Pérez 6. C. Gloria Dorantes Delgado 7. C. Marina Álvarez Camaro 8. Perito Lic. Alberto Jiménez Lozano (Grafoscopia) 9. Perito Ing. Roberto Saldaña Cr

CASO

En la tarde del 4 de marzo de 2012, JAIME JOSUÉ MARTÍNEZ GÓMEZ fue a la casa de su ex esposa, la señora ROSA EMMA SILVA RAMOS, a visitarla a ella y a su hijo FABIÁN MARTÍNEZ SILVA. Antes de llegar a la casa, ubicada en la calle 15 de Mayo, Jaime Martínez se detuvo en la tienda de la cuadra para comprar cigarros y un regalo para su ex esposa; ahí intercambió unas palabras con el dueño y se retiró hacia la casa de Rosa Emma Silva Ramos.

Al llegar a la casa, por alguna razón, Jaime Martínez decidió entrar por una ventana y comenzó a buscar a su ex esposa y a su hijo. En la casa sólo se encontraban Rosa Emma y Fabián. Posteriormente, Jaime Martínez y Rosa Emma Silva sostuvieron una acalorada discusión que terminó con una lesión de arma corto punzante en el abdomen de Jaime. Inmediatamente, Rosa Emma, por sus propios medios, trasladó a su ex marido al Hospital Municipal de la ciudad donde fue atendido de la lesión mencionada.

En el lugar de los hechos, luego de una denuncia ciudadana, los policías estatales entrevistaron a diversos testigos y posteriormente acudieron a las a fueras del Hospital Municipal en donde detuvieron a Rosa Emma por el delito del que resulte responsable.

Durante las investigaciones inicial y formalizada se recabaron las siguientes actuaciones, mismas que pueden ser utilizadas indistintamente en la fase de control previo y en la fase de juicio oral.